# PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CSU-400-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 E INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** de una parte; y por la otra, **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S,** identificado con el NIT 901341884, tal y como consta en el documento de conformación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 1,** al Contrato No. **CSU-400-2025**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el **Contrato No. CSU-400-2025**, cuyo objeto es *"ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS A MONTO AGOTABLE POR CADA LOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2310, 2499, 2503 y 2500 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025-2028"*

**SEGUNDA**: Que, el Contrato No. **CSU-400-2025**, inició su ejecución el día dieciséis (16) de febrero de 2026, y, su plazo de ejecución inicial correspondió a seis (6) meses.

**TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000).**

**CUARTA:** Que, a través de oficio con radicado No. 20265210080432 del doce (12) de agosto de 2026, la señora CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA, identificado con C.C No. 52.447.554 actuando como Representante Legal de INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S, solicitó el trámite de una prórroga de quince (15) días, es decir del 16 de agosto de 2026 hasta 30 de agosto de 2026, manifestando lo siguiente:

*"La presente solicitud se fundamenta en las circunstancias de disponibilidad comercial y abastecimiento que se han presentado respecto de algunos de los elementos pendientes de entrega. A la fecha, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. ha realizado la entrega correspondiente al noventa y tres por ciento (93 %) del contrato, quedando pendiente únicamente el siete por ciento (7 %), asociado principalmente al kit de cirugía para grandes animales y a los medicamentos veterinarios correspondientes a los ítems 158 y 159. Respecto del ítem 175 – Kit de cirugía para grandes animales, se adelantó una búsqueda en el mercado nacional con el propósito de adquirir un kit que incluyera la totalidad de los componentes y cumpliera con las características técnicas exigidas por la Entidad. Sin embargo, debido a que se trata de instrumental especializado para procedimientos en animales grandes, fue difícil conseguir en el país un producto que reuniera integralmente las condiciones requeridas. Por esta razón, fue necesario gestionar su adquisición en el mercado internacional. La fecha estimada de entrega del kit es el 17 de agosto de 2026, después de lo cual se realizará la revisión de sus componentes y la entrega a la Entidad." (…)*

*(…) La prórroga solicitada tiene como finalidad exclusiva culminar la entrega del porcentaje restante, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones y las condiciones de calidad exigidas. En caso de ser autorizada la presente solicitud, nos comprometemos a realizar la correspondiente actualización de la garantía única de cumplimiento y de los amparos que resulten aplicables, de acuerdo con el nuevo plazo contractual. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero autorizar una prórroga de quince (15) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-400-2025, Lote No. 4, con el fin de culminar la entrega del siete por ciento (7 %) pendiente y alcanzar el cumplimiento total del contrato."*

**QUINTA:** Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha trece (13) de agosto 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CSU-400-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 E INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**

**POR 9LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el Contrato **No. CSU-400-2025, por quince (15) días, es decir hasta el 30 de agosto de 2026.**

**CLÁUSULA SEGUNDA**: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA,** se obliga a ampliar las garantías pactadas en la cláusula GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO que hacen parte del contrato y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

**CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

Proyectó: Angela Maria Tierradentro Diaz – Abogada Contratista Contratación CPS-027-2026
Revisó: Liliana Angelica Ramírez Álvarez- Líder Contratación CPS-002-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez–Contratista Despacho CPS-001-2026